

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.350 · 1918

TRATADOS INTERNACIONALES

4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tratados Internacionales

Ley 10.350

APROBACION DE CONVENCION FINANCERIA CON FRANCIA Y GRAN BRETAÑA.

BUENOS AIRES, 21 de enero de 1918

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunido en Congreso, etc. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase la convención financiera celebrada ad referéndum por el Poder Ejecutivo con los gobiernos de Francia y la Gran Bretaña, de fecha 14 de enero del corriente año.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo para obtener de las instituciones de crédito de la plaza las sumas necesarias para el cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Banco de la Nación Argentina para abrir al Gobierno de la Nación, al solo efecto de esta ley, un crédito extraordinario hasta la cantidad de doscientos millones de pesos argentinos oro o su equivalente en moneda nacional de curso legal, en las condiciones que se convengan. Suspéndese los efectos del artículo 11 de la ley número 4.507 mientras esté en vigencia la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. NDR Anexo no publicado.

FIRMANTES



VEREDICTA LEYES

Tratados Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).